

Guaranda agosto 17, 2021  
RCU - 012 - 2021 - 094

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (012), realizada el 17 de agosto del 2021.**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución de Renuncias presentadas por el Lic. Yándry Jácome, Lic. Rosana Jarrín, Delegado Principal y Suplente de los Empleados y Trabajadores; y, Abg. María Dávila, en calidad de Secretaria/abogada, designados para conformar el Tribunal Electoral Universitario.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 46, “Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

**QUE**, el Reglamento de Elecciones para representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 4 determina: “ El Consejo Universitario designará a los miembros del Tribunal Electoral Universitario que estará conformado por: Dos (2) Decanos designados por Consejo Universitario; Dos (2) profesores

designados por Consejo Universitario de entre los representantes docentes a dicho organismo; Dos (2) estudiantes designados por Consejo Universitario; Un (1) delegado de los servidores y Trabajadores designado por Consejo Universitario; Un secretario/a abogado quién actuará con voz. Cada miembro tendrá su respectivo suplente.

**QUE**, el Reglamento de Elecciones para los organismos estudiantiles de la Universidad Estatal de Bolívar, para el proceso electoral 2016, en el artículo 4 determina: “ El Consejo Universitario designará a los miembros del Tribunal Electoral Universitario que estará conformado por: Dos (2) Decanos designados por Consejo Universitario; Dos (2) profesores designados por Consejo Universitario de entre los representantes docentes a dicho organismo; Dos (2) estudiantes designados por Consejo Universitario; Un (1) delegado de los servidores y Trabajadores designado por Consejo Universitario; Un secretario/a abogado quién actuará con voz. Cada miembro tendrá su respectivo suplente.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 22, literal a), “Convocar a elecciones universales, directas y secretas, para elegir autoridades institucionales ejecutivas, así como para elegir representantes de: profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores a los organismos de Cogobierno Universitario”; y, literal b), Designar a los Miembros del Tribunal Electoral Universitario, para ejecutar procesos electorales” ;

**QUE**, la Ing. Mónica Bonilla, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, da a conocer las renuncias a formar parte del organismo electoral presentadas por los señores: Lic. Yandry Jácome, Lic. Rosana Jarrín y Abg. María Dávila.

**RESUELVE: DESIGNAR A LA LIC. LAURA SIMALIZA COMO DELEGADA SUPLENTE DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

